



CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL. ANY 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial de publicación.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de data 4 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos de acción social en Cardona.

Estas Bases Regulatoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1.- El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria será de 1.200,00 € correspondiente al 30 % de la cantidad máxima que se destina este año a las subvenciones para proyectos i/o actividades educativas.

2.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 4.000,00 € y se consignará con cargo a la partida presupuestaria D48 2310 48005 Subvenciones Entidades Sociales.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos que tengan por finalidad el bienestar social, la atención a la mujer, la salud y la convivencia del municipio.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se destinará a financiar proyectos y actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos, actividades y eventos de interés público o social que tengan por finalidad el bienestar social, la atención a la mujer, la salud y la convivencia del municipio, que tengan por finalidad:

- a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y/o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la falta de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidades físicas y/o mentales, falta de libertad, soledad, aislamiento, etc.
- b) Incentivar los programas y actividades destinados a elevar el bienestar social de las personas mayores del municipio. Por ello, se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de estos colectivos de ciudadanos. En este sentido, podrán ser objeto de subvención los programas o actividades que hagan referencia al ocio de las personas mayores, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial.
- c) Apoyo a las actividades y programas que promuevan el asociacionismo femenino y la igualdad de oportunidad para las mujeres.
- d) Fomento de los hábitos saludables en el municipio.
- e) En general, cualquier programa o iniciativa de carácter social que ayude a mejorar el bienestar de los ciudadanos de Cardona.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscrites en el Registro de Entidades.
- b) Asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscrites en el Registro de Entidades, domiciliadas o no domiciliadas en Cardona, que tengan una incidencia directa de atención a la población de Cardona.
- c) Trabajar en programas o iniciativas de carácter social que ayuden a mejorar el bienestar de los ciudadanos de Cardona y fomenten hábitos saludables.
- d) Trabajar en programas o iniciativas de carácter social de atención a la mujer y promoción de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
- e) Trabajar acciones de convivencia ciudadana y cohesión social.
- f) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo siguiente.
- g) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo sus programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.
- c) Las asociaciones, agrupaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 23 de marzo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, al registro del Ayuntamiento (Sede electrónica del Ayuntamiento de Cardona <https://cardona.eadministracio.cat>).

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, podrá encontrarse en www.cardona.cat o solicitarlos directamente a fuentespc@cardona.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será la concejalía de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones, i podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad de las actividades, la coherencia de la estructura interna y el nivel de concreción de las actividades descritas.



La valoración tendrá un máximo de 100 puntos, 70 puntos para criterios generales y 30 puntos para criterios específicos de la acción/actividad.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 70 puntos los siguientes criterios:

1. Identificación de la necesidad e impacto social de la actividad: hasta un máximo de **10 puntos**.
2. Formulación, concreción, coherencia de los objetivos y las acciones/actividades, y definición el plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas: hasta un máximo de **15 puntos**.
3. Capacidad de la entidad para desarrollar la actividad: experiencia en proyectos de naturaleza similar, adecuación del presupuesto a la actividad presentada, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión: hasta un máximo de **15 puntos**.
4. Impacto territorial de la actividad en relación con los beneficiarios o beneficiarias: hasta un máximo de **10 puntos**.
5. La actividad desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos de la Gerencia de Servicios de Bienestar Social: hasta un máximo de **20 puntos**.

Criterios específicos: se valorará hasta un máximo de 30 puntos para cada una de las temáticas siguientes:

- **Inclusión social:** fomentar las acciones dirigidas a la prevención, detección y atención de personas en situación de exclusión social, a través de actividades que promuevan la autonomía personal, que incorporen la participación, la acción comunitaria y elementos de innovación.

- a) Medidas de prevención y detección de riesgo de exclusión social y/o sensibilización de la ciudadanía: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Elementos de innovación social y/o intervención integral: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La actividad forma parte de una actuación general o en red: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad incorpora la acción comunitaria: hasta un máximo de 10 puntos.

- **Infancia y adolescencia en situación de riesgo social y sus familias:** fomento de las acciones dirigidas a la prevención, la detección y la disminución de situaciones de riesgo social, que incluyan la participación y la capacitación de los menores, los adolescentes y las familias.

- a) La actividad prevé medidas para la disminución de las situaciones de riesgo social de menores y/o adolescentes i sus familias mediante actuaciones de prevención, detección i atendió: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad promueve la capacitación de competencias parentales y/o el refuerzo de les redes de apoyo social y familiar: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La actividad forma parte de una actuación general o en red: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad incorpora elementos de innovación: hasta un máximo de 10 puntos

- **Adicciones:** fomentar intervenciones socioeducativas y/o de inserción social en personas con consumo problemático de drogas o uso problemático de pantallas y sus familias.

- a) El proyecto establece las actuaciones preventivas y de intervención en adolescentes, jóvenes o adultos y sus familias: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad incorpora metodologías y/o elementos de innovación: hasta un máximo de 5 puntos
- c) La actividad estimula la autonomía y la capacitación personal disminuyendo los riesgos asociados al consumo de drogas y/o uso problemático de pantallas fomentando la adquisición de hábitos saludables: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La actividad fomenta el acceso y la derivación a los recursos de la red comunitaria: hasta un máximo de 5 puntos.

- **Personas con discapacidad y/o trastorno mental:** fomentar los derechos y deberes, la igualdad, la participación y la lucha contra el estigma para la plena integración social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o trastorno mental contemplando las especificidades de la población y de la comunidad.

- a) La actividad es innovadora y/o contempla el fomento de derechos y deberes, la capacitación para la toma de decisiones, la participación social: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad promueve la lucha contra el estigma, la participación activa y empoderamiento de los afectados, y programas de apoyo a las familias: hasta un máximo de 5 puntos.

- c) La actividad promueve un modelo de atención comunitaria, centrado en las necesidades de las personas y adecuando las actuaciones en sus entornos naturales para mejorar la recuperación y la inclusión social: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad forma parte de una actuación general o en red: hasta un máximo de 5 puntos.
- e) La actividad incorpora la participación de personal voluntario como complemento de los profesionales: hasta un máximo de 5 puntos.

- **Persones mayores:** fomentar el envejecimiento activo, el buen trato, la calidad de vida y la prevención del maltrato de las personas mayores que viven en su casa, teniendo en cuenta la diversidad existente en este grupo de población.

- a) La actividad presenta acciones innovadoras y/o de promoción de la autonomía personal, atención centrada en la persona y participación social de las personas mayores: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad prevé acciones de fomento de las relaciones intergeneracionales: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La actividad forma parte de un plan local, mesa o red: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad incluye la participación de personal voluntario como complemento de los profesionales: hasta un máximo de 5 puntos.
- e) La actividad presenta acciones orientadas a prevenir y sensibilizar los maltratos a las personas mayores y/o acciones de sensibilización para reconocer situaciones de soledad no querida: hasta un máximo de 5 puntos.

- **Familias cuidadores:** actividades de apoyo dirigidas a personas cuidadoras no profesionales de personas con vulnerabilidad o dependencia que mejoren su calidad de vida y las relaciones sociales.

- a) La actividad prevé la disminución del aislamiento social y la soledad mediante la promoción de las relaciones sociales: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad incluye la incorporación de la innovación para favorecer la vida cotidiana de la persona cuidadora: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La actividad presenta acciones de apoyo para la gestión de emociones y apoderamiento de las personas cuidadoras: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad forma parte de una actuación general o en red: hasta un máximo de 5 puntos.
- e) La actividad incluye la participación de personal voluntario como complemento de los profesionales: hasta un máximo de 5 puntos.

- **Igualdad i LGTBI:** incorporar la perspectiva de género, la promoción de la equidad, la lucha contra las violencias machistas, el fomento del apoderamiento de las mujeres y la sensibilización en materia LGTBI.

- a) Complementariedad de la actuación con alguna de las líneas estratégicas del ámbito de igualdad y ciudadanía: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad propone acciones o metodología innovadora: hasta un máximo de 4 puntos.
- c) La actividad permite ampliar el conocimiento sobre la materia y el análisis de la realidad social incluyendo la interseccionalidad: hasta un máximo de 3 puntos.
- d) La actividad prevé la interacción de diferentes ejes de desigualdad, la interseccionalidad y/o las situaciones de mayor vulnerabilidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- e) La actividad impulsa acciones que directamente contribuyen a prevenir y sensibilizar sobre la necesidad de combatir y erradicar las violencias machistas: hasta un máximo de 5 puntos.
- f) El proyecto promueve el trabajo en red, las acciones de transformación social y/o té capacidad multiplicadora: hasta un máximo de 3 puntos.

- **Convivencia, diversidad e igualdad de trato y no discriminación:** promover la convivencia vecinal y la cultura del diálogo a partir de actuaciones educativas y de sensibilización. Impulsar y facilitar el reconocimiento y respeto a la diversidad, la no discriminación y la igualdad de trato por razones de origen y creencias o diversidad religiosa.

- a) Complementariedad de la actuación con alguna de las líneas estratégicas del ámbito de igualdad y ciudadanía: hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La actividad favorece el trabajo en red para la educación y la sensibilización hacia la convivencia, el reconocimiento de la diversidad, la igualdad de trato y no discriminación y la cultura del diálogo: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La actividad desarrolla protocolos y/o guías de organización del Respir (distribución de la oferta, concesión de becas, gestión de temas sanitarios...): hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La actividad prevé la innovación y/o el trabajo en red con los recursos del entorno para favorecer la inclusión social, la promoción de la autonomía y el agrado de las personas usuarias del servicio: hasta un máximo de 10 puntos



12.- Notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse:

- Justificación voluntaria hasta al 30 de octubre de 2026.
- Justificación final obligatoria el 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cardona.eadministracio.cat>.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
 - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.



- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

La teniente de alcalde delegada de Derechos Sociales
Maria Camps Fernandez

Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 17 de marzo de 2026.